

## **INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISION DE AUDITORIA EN EL EJERCICIO 2020**

La comisión de auditoría de Iberpapel Gestión, S.A. (la "Sociedad") fue creada el 12 de enero de 1999, con carácter voluntario, siguiendo las recomendaciones del Código de Buen Gobierno, habiéndose producido desde entonces una notable evolución en sus cometidos y funcionamiento.

A los efectos de que el consejo de administración realice la evaluación anual de la comisión de auditoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 nonies de la Ley de Sociedades de Capital, en la recomendación 6ª del Código de Buen Gobierno de sociedades cotizadas y en el artículo 10.1.8 del Reglamento del Consejo de Administración, la comisión de auditoría debe elaborar, un informe anual sobre su funcionamiento destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiere, para lo que se elabora el presente informe de actividades del ejercicio 2020.

### **1.- REGULACION**

Los Estatutos Sociales contienen una regulación básica de la comisión de auditoría (la "Comisión"), que el Reglamento del Consejo complementa y desarrolla, definiendo su composición, funcionamiento y competencias.

### **2.- COMPOSICIÓN Y ASISTENCIA A SUS REUNIONES EN 2020.**

De acuerdo con el artículo 10.1 del Reglamento del Consejo de Administración, formarán parte de la comisión de auditoría un mínimo de dos consejeros y un máximo de cuatro, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

A fecha del presente documento, la composición de la comisión de auditoría es la siguiente:

Presidente: Doña María Luisa Guibert Ucín

Vocales:

Don Iñaki Martínez Peñalba

Don Iñaki Usandizaga Aranzadi

Secretario: Don Oscar Salomón Rivero de Beer

La Comisión en reunión de 17 de diciembre de 2020, designó Presidente de la misma a la consejera independiente Doña María Luisa Guibert Ucín, en sustitución del consejero Don Iñaki Martínez Peñalba, al haber transcurrido el plazo de cuatro años para el que fue nombrado y teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración, así como en la Recomendación 39 del Código de Buen Gobierno que establece "Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros".

La Comisión, conforme a su regulación, se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la misma, de su Presidente o cuando así lo soliciten dos de sus miembros y, en todo caso, al menos cuatro veces al año y coincidiendo con aquellas fechas que permitan el estudio y análisis de la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente. Asimismo, también se reunirá cada vez que el consejo de administración o su Presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas.

En 2020, la Comisión celebró 8 sesiones a las que asistieron presentes o representados la totalidad de sus miembros. De dichas sesiones cuatro se celebraron con asistencia telefónica debido a la situación derivada del Covid-19.

### **3.- FUNCIONAMIENTO.**

De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento del Consejo, corresponde al consejo de administración en pleno, tanto el nombramiento de sus miembros como la remoción de los mismos. Los miembros de la Comisión cesarán por voluntad propia, cuando lo hagan en su condición de consejeros de la Sociedad o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

Los miembros de la Comisión ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.

La Comisión elegirá entre los consejeros independientes a su Presidente, el cual será nombrado por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un plazo de un año desde su cese. Actuará de Secretario de la Comisión el Secretario del Consejo de Administración.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su presidente.

Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de dos representaciones, además de la propia.

Cualquier miembro del equipo directivo, incluido el Director General, o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin, estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestar su colaboración y acceso a la información de que disponga.

La Comisión podrá celebrar votaciones por escrito y sin sesión siempre que ninguno de sus miembros se oponga a ello.

#### 4.- COMPETENCIAS.

A continuación se resumen sus principales competencias:

-Elevar al Consejo de Administración, las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución de los auditores externos, de acuerdo con la normativa aplicable a la Sociedad, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

-Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

-Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.

-Conocer los sistemas internos de control. En particular, corresponderá a la comisión de auditoría supervisar:

1) La adecuación de las políticas y procedimientos de control implantados.

2) El proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el correcto diseño del SCIIF, el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, considerando, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial, la correcta aplicación de los criterios contables; y

3) Revisar, analizar y comentar los estados financieros y otra información financiera relevante con la alta dirección, auditores internos y externos, para confirmar que dicha información es fiable, comprensible, relevante y que se han seguido criterios contables consistentes con el cierre anual anterior.

4) Revisar los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

5) Servir de canal de comunicación entre el Consejo y el auditor de cuentas, supervisar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. En concreto, procurará que las cuentas finalmente formuladas por el Consejo se presenten a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría.

6) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

7) Velar por la independencia del auditor de cuentas, prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. Y, en concreto, verificar el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y la antigüedad del socio responsable del equipo de auditoría en la prestación del servicio a la Sociedad.

## 5. ACTIVIDAD DE LA COMISIÓN

La Comisión desempeña sus funciones con plena autonomía de funcionamiento, dirigida por su Presidente, al que le corresponde convocar las reuniones, decidir las materias que se incluyen en el orden del día y requerir la asistencia a cualquier miembro del equipo directivo, incluido el Director General, o del personal de la Sociedad, para el mejor desempeño de sus funciones.

### 5.1 Información financiero contable

La Comisión ha dedicado especial atención a la revisión, con carácter previo a la que efectúa el consejo de administración, de las cuentas anuales de la Sociedad y del Grupo, así como de sus estados financieros trimestrales y semestrales antes de su difusión. A tal fin, la Comisión ha recibido dicha documentación y mantenido reuniones con el Presidente del Consejo de Iberpapel y las personas adecuadas de su equipo para conocer, con antelación suficiente, (i) el proceso de elaboración y consolidación de dichos estados financieros consolidados trimestrales y semestrales, y de las cuentas anuales individuales y consolidadas, (ii) comprobar su adecuación a la normativa y principios contables aplicables y (iii) asegurar, por tanto, el precedente reflejo en dichos estados de la situación patrimonial y financiera y de los resultados de la Sociedad y del Grupo.

En las sesiones de 23 de abril, 28 de julio y 28 de octubre de 2020 y en la reunión de 25 de febrero de 2021, la Comisión informó favorablemente los estados financieros a 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2020, respectivamente, con carácter previo a su aprobación por el Consejo y a su comunicación a los mercados y a los organismos de supervisión.

En los informes financieros intermedios del Grupo se hace constar expresamente que la comisión ha velado para que la información financiera se elabore conforme a los mismos principios y prácticas que los aplicados para las cuentas anuales. Por lo que se refiere a las cuentas anuales y al informe de gestión individual y consolidado del ejercicio 2020, que se someterán a la aprobación de la junta general ordinaria, la Comisión, en su sesión de 25 de febrero de 2021, ha revisado e informado favorablemente sendos documentos antes de su formulación por el Consejo, que tendrá lugar en su reunión de 25 de febrero de 2021.

Durante el ejercicio 2020, la Comisión ha informado favorablemente el informe anual de gobierno corporativo, en la parte que afecta a sus competencias. Asimismo, en su reunión de 17 de diciembre de 2020, el auditor interno presentó el informe sobre el sistema de control interno de la información financiera del Grupo (SCIF), del ejercicio 2020, y en la sesión de 25 de febrero de 2021 se informó sobre el mapa de riesgos del Grupo Iberpapel.

De igual modo, en el ejercicio de sus facultades decisorias en materia de contratación de servicios distintos a los de auditoría por parte del auditor externo, en su sesión de 17 de diciembre de 2020, la comisión de auditoría aprobó, al amparo de la normativa de aplicación, la aprobación de servicios distintos de los de auditoría realizados por el auditor externo, en línea con las últimas prácticas nacionales e internacionales, tras haber evaluado adecuadamente las amenazas a la independencia y las medidas de salvaguarda aplicadas de conformidad con dicha normativa. En la mencionada sesión la comisión de auditoría aprobó la propuesta de servicios profesionales a prestar por PricewaterhouseCoopers Auditores, S. L. para la revisión de los aspectos relevantes según GRI para el ejercicio 2020 y del reporting corporativo, así como aprobar el asesoramiento por parte de PwC Tax & Legal Services, S. L. en la preparación de la documentación de precios de transferencia para el ejercicio fiscal 2019 y asesoramiento fiscal para el año 2021.

El estudio de la comisión de auditoría sobre las cuentas anuales del año 2020 terminó con las siguientes conclusiones:

- a) Que las cuentas anuales de Iberpapel Gestión y de su grupo consolidado, tal y como fueron presentadas, reflejan fiel y adecuadamente el patrimonio de la compañía y los resultados del ejercicio.
- b) Que contienen la información necesaria para la adecuada comprensión, así como una descripción suficiente de los riesgos de la Sociedad.

- c) Que las cuentas anuales respetan los principios y normas contables de general aceptación, en los términos que las de ejercicios anteriores.
- d) Que se ha respetado el principio de transparencia en la información suministrada a los mercados.

Por todo ello, la Comisión acordó recomendar al consejo de administración de Iberpapel Gestión la formulación de las cuentas. El Consejo de Administración, en su reunión de 25 de febrero de 2021, formulará, en su caso, las cuentas anuales en los términos que habían sido apuntados por la Comisión.

## 5.2.- Auditor externo

La Comisión, en su sesión de 26 de febrero de 2020, propuso la reelección del auditor de Cuentas PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. para las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2020. El consejo de administración acordó, por su parte, someter dicha propuesta a la Junta General ordinaria de accionistas celebrada el 23 de junio de 2020, siendo aprobada dicha propuesta con el voto a favor del 99,931 %, en contra del 0,064% y abstención del 0,005% de las acciones presentes y representadas con derecho a voto.

La comisión de auditoría, en atención a que la auditoría externa se configura como uno de los elementos fundamentales de la cadena de mecanismos de control establecidos con objeto de asegurar la calidad e integridad de la información financiera, ha establecido las oportunas relaciones con los responsables del auditor externo, PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. que ha ofrecido a la Comisión información directa en todas sus sesiones del desarrollo de su actividad.

La Comisión ha seguido la evolución de los trabajos en curso y ha mantenido un contacto permanente con los responsables del auditor de cuentas para poder agilizar la respuesta a cualquier posible problema que pudiera haber surgido en el curso de sus actuaciones.

La Comisión mantiene un contacto constante con el auditor externo, a través de las comparencias de este ante la Comisión, lo que para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, se han producido las siguientes comparencias: 17 de diciembre de 2020 y 25 de febrero de 2021. Reafirmando así la función prevista para dicha Comisión por el Reglamento del Consejo de servir de canal de comunicación entre el consejo de administración y el Auditor de Cuentas.

Dentro de las reuniones mantenidas a lo largo del año 2020, la Comisión analizó y aprobó el Plan de auditoría externa para el ejercicio 2020, tanto relativo a Iberpapel Gestión, como a las sociedades que integran su Grupo consolidado, realizando un seguimiento periódico de su desarrollo y evolución, aprobando también el presupuesto de auditoría externa de la Compañía y su Grupo para el ejercicio 2020, cuyos importes figuran desglosados en la Memoria de las cuentas anuales del ejercicio. Se han mantenido sesiones de trabajo destinadas a obtener información detallada sobre la planificación y el avance de sus trabajos y la Comisión ha dedicado, además, especial atención al análisis pormenorizado con el Auditor de Cuentas de los informes de auditoría correspondiente a las cuentas individuales y consolidadas del año 2020.

El rigor de Iberpapel Gestión en los procesos de elaboración de los estados financieros y el seguimiento cuidadoso de las normas y principios contables aplicables han permitido, un año más, que en opinión de nuestros auditores las cuentas anuales del ejercicio 2020 expresen, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Compañía y del Grupo al 31 de diciembre de 2020, así como de los resultados individuales y consolidados obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha.

### 5.3.- Independencia

La comisión de auditoría entiende que no existen razones objetivas que permitan cuestionar la independencia del auditor externo. A estos efectos, y de acuerdo con la normativa vigente y los criterios establecidos en distintos documentos internacionales relevantes para valorar la efectividad de la función auditora externa, dicha Comisión:

1. Ha revisado todos los servicios prestados por el auditor, tanto los referentes a servicios de auditoría como los relacionados con esta última, los fiscales y el resto de servicios anteriormente detallados, verificando que los servicios prestados por los auditores del Grupo cumplen los requisitos de independencia recogidos en la Ley de Auditoría de Cuentas y en el Reglamento del Consejo.
2. Ha comprobado la relación entre los honorarios percibidos por el auditor durante el ejercicio por servicios distintos de la auditoría y relacionados con la misma sobre el importe total de honorarios percibidos por el auditor por todos los servicios prestados al Grupo, situándose dicha ratio en un 34,24%.
3. Ha verificado el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos por servicios prestados al Grupo sobre los honorarios totales generados por la firma de auditoría en 2020.

En su reunión de 25 de febrero de 2021, la comisión de auditoría ha recibido del auditor externo la confirmación escrita relativa a su independencia frente a Iberpapel o entidades vinculadas, directa o indirectamente, así como información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados por éste, o por las personas o entidades vinculados a éste, y los honorarios percibidos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. Igualmente, la Comisión en su reunión de 25 de febrero de 2021, ha emitido un informe expresando una opinión favorable sobre la independencia del auditor externo, pronunciándose, entre otros aspectos, sobre la prestación de los servicios adicionales distintos de la auditoría de cuentas. El citado informe, emitido con anterioridad al informe de auditoría de cuentas, recoge el contenido previsto en el apartado 4.f) del artículo 529 *quaterdecies* de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 10.1 apartado 11(vii) del Reglamento del Consejo.

El Presidente de la Comisión ha informado en detalle al consejo de administración sobre sus actividades en relación con el ejercicio 2020, en fecha 22 de diciembre 2020 y lo hará nuevamente en fecha 25 de febrero de 2021, exponiendo los trabajos desarrollados por la misma y las reuniones mantenidas con los auditores externo e interno.

Como resultado de lo anterior, la comisión de auditoría ha elevado al consejo de administración de Iberpapel Gestión, para que éste propusiera a la Junta General de Accionistas, la reelección de la firma PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. como auditor externo de los estados financieros de Iberpapel a nivel individual y de su Grupo correspondiente al ejercicio 2021.

#### 5.4.- Auditoría interna

Conforme a lo previsto en el artículo 10.1 del Reglamento del Consejo, la comisión de auditoría supervisa los servicios de auditoría interna.

En el ejercicio de esta función, corresponde, en particular, a la Comisión:

- (i) Proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable de auditoría interna;
- (ii) Aprobar el plan anual de trabajo de la auditoría interna para la evaluación del SCIIF y recibir información periódica del resultado de su trabajo, así como del plan de acción para corregir las deficiencias observadas;
- (iii) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna;
- (iv) Proponer el presupuesto de ese servicio;
- (v) Recibir información periódica sobre sus actividades; y
- (vi) Verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.



En relación con el control interno, la Comisión propuso al consejo de administración encomendar a Deloitte la supervisión de la auditoría interna del Grupo Iberpapel.

El Consejo de Administración, en su reunión de fecha 20 de diciembre de 2007, aprobó encomendar a Deloitte la revisión del sistema de control interno para el Grupo Iberpapel.

Durante el ejercicio 2020, el responsable de la Unidad de Auditoría Interna, junto con el asesor externo Deloitte han realizado los siguientes trabajos:

Revisiones del plan de auditoría interna, indicándose que en los últimos años han sido revisados todos los procesos relevantes y que, en concreto, en 2020 se han revisado los procesos de la cogeneración, gastos de personal, gestión de inmovilizado, proceso contable, tesorería, subcontratación de reparaciones y mantenimiento y aspectos de Sudamérica.

Dentro de los controles aplicables a los procesos indicados en el párrafo anterior, se desglosaron en (i) controles generales, comunes a todos los procesos, que incluyen controles sobre manual del proceso (existencia de políticas y procedimientos de control definidos), segregación de funciones en sistemas y segregación de funciones a nivel teórico y (ii) controles específicos, que son actividades de control concretas para cada proceso.

Igualmente se ha efectuado un análisis de auditoría interna sobre el seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores.

Dentro de la prevención de riesgos penales, los trabajos realizados durante el año 2020 por Deloitte en colaboración con el Órgano de Control SCIIF y de la Unidad de Control y Seguimiento han sido los siguientes:

-Se ha detallado el historial de revisiones del diseño, así como de la implementación y eficacia operativa de los controles, aplicándose un plan rotativo por el que los riesgos penales identificados son revisados al menos cada tres años. En este sentido se han realizado en 2020, 107 controles, habiéndose eliminado parte de controles previamente existentes e implementado otros nuevos, con el fin de actualizarse a la situación actual, tanto legal como de aspectos de la propia compañía.

-En 2020 se han revisado los delitos de estafa, publicidad engañosa, delito de fraude a la Hacienda Pública, delito de fraude a la Seguridad Social, incumplimiento y falsedad de las obligaciones contables, insolvencias punibles y frustración en la ejecución y delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial.

-Igualmente se han obtenido 278 evidencias para verificar la eficacia operativa en lo que se refiere a los delitos señalados. No habiéndose detectado incidencias en la revisión de la eficacia operativa, de manera que se considera que todos los controles están correctamente implementados y operan eficazmente.

-Por otro lado, en lo que se refiere a Sudamérica, se indica que en Argentina únicamente generan responsabilidad penal de las personas jurídicas los delitos de cohecho y tráfico de influencias, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, concusión, enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados y balances e informes falsos agravados, mientras que en Uruguay se sigue el criterio de que la persona jurídica no puede delinquir. En virtud de lo anterior, por buena práctica, existen 30 controles del sistema de control interno de información financiera en Sudamérica que están vinculados a los delitos de corrupción y soborno.

### 5.5.- Informe Anual de Gobierno Corporativo

En su sesión de 25 de febrero de 2021, la comisión de auditoría examinó el "Informe Anual de Gobierno Corporativo" de Iberpapel Gestión, correspondiente al ejercicio 2020, para su posterior aprobación por el Consejo de Administración, con los siguientes objetivos:

- Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales en cuanto a transparencia de la información.
- Analizar la consistencia de la información contenida en este informe con la normativa interna de la Sociedad, los registros de la C.N.M.V. y los informes de Gobierno Corporativo de Iberpapel Gestión de ejercicios anteriores.

### 5.6.- Control de riesgos

El Consejo de Administración, la comisión de auditoría y la Dirección del Grupo Iberpapel consideran que se debe de tener un grado de seguridad razonable respecto a la consecución de objetivos relacionados con la fiabilidad de la información financiera, eficacia y eficiencia de las operaciones, y cumplimiento de las leyes y normas aplicables. Por ello, consideran el Control de Riesgos como una prioridad.

La comisión de auditoría ha sido informada (tanto en sesiones de trabajo, como en la reunión de la Comisión de 25 de febrero de 2021) por el representante de Deloitte del Mapa de Riesgos, que ha elaborado la Dirección en colaboración con Deloitte.

El Grupo Iberpapel ha evaluado los riesgos de acuerdo al modelo universal, realizando las revisiones que se han considerado necesarias para la actualización del mapa de riesgos. Asimismo, ha procedido a calcular el impacto de dichos riesgos, así como las acciones de seguimiento y gestión correspondientes a cada uno de los campos de actuación.

De conformidad con la recomendación 40 del Código Unificado de Buen Gobierno, la comisión de auditoría, en su reunión de 15 de diciembre de 2015, aprobó la creación de una unidad que asuma la función de auditora interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno, dependiendo funcionalmente de esta Comisión.

El responsable de la unidad deberá presentar a esta comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informando directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someter al final de cada ejercicio un informe de actividades.

En la precitada reunión se aprobó, asimismo, incluir dentro de las principales funciones del Órgano de Control y seguimiento del Sistema de Control Interno para la Información Financiera ("Órgano SCIIF y cumplimiento penal"), la función interna de control y gestión de riesgos. Asimismo, se modificó el artículo 5º del Reglamento de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF), al objeto de incluir dentro de las funciones específicas del "Órgano SCIIF y cumplimiento penal" las expresamente establecidas en la Recomendación 46 Código Unificado de Buen Gobierno, que son las siguientes:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la Sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

#### 5.7.- Manual de control de riesgos fiscales.

De conformidad con el artículo 529 *quaterdecies* de la Ley de Sociedades de Capital, es responsabilidad de la comisión de auditoría, "supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría".

En su reunión de fecha 19 de diciembre de 2016, se sometió a la aprobación de la Comisión, el Manual de Gestión y Control de riesgos fiscales.

La Dirección de Iberpapel en colaboración con el asesor externo PWC, han diseñado el Sistema de Gestión de Riesgos Fiscales del Grupo Iberpapel (SCGRF, en adelante).

El objetivo del Procedimiento de SCGRF es establecer los principios y directrices para asegurar que los riesgos fiscales que pudieran afectar a la estrategia y objetivos fiscales del Grupo sean identificados, valorados y gestionados de forma sistemática, a efectos de cumplir con los nuevos requerimientos de la Ley de Sociedades de Capital y de los grupos de interés del Grupo Iberpapel.

El ámbito de aplicación son todos los riesgos fiscales de las actividades y de los procesos del Grupo Iberpapel que resultan de aplicación a todos los impuestos pagados por Grupo Iberpapel (tanto en España como a sus filiales en el extranjero).

El Grupo Iberpapel ha diseñado un proceso de gestión de riesgos fiscales basado en la metodología COSO II, convenientemente adaptado a las necesidades del Grupo.

Se ha establecido una gestión global de los riesgos fiscales, que abarca tanto las áreas de negocio y organizativas, como las propias de la función fiscal.

La evaluación de todos los eventos identificados es desde una triple perspectiva: probabilidad de ocurrencia, impacto y nivel de preparación.

Una vez valorada la probabilidad de ocurrencia y el impacto, para obtener la valoración global del riesgo fiscal, se sitúan estos valores obtenidos en la matriz de probabilidad/impacto y dependiendo de la posición de la matriz, el riesgo tendrá una valoración de limitado, moderado, significativo o alto.

Se han establecido los controles necesarios para velar por el cumplimiento de la estrategia fiscal acordada por el Grupo, aplicados este ejercicio.

#### 5.8. Formato electrónico único "European Single Electronic Format"

Con motivo del Reglamento de la Unión Europea 2019/815 de 17 de diciembre de 2018, la Sociedad ha elaborado los estados financieros conforme a un formato electrónico único "European Single Electronic Format" (ESEF), que implica el etiquetado de los estados financieros (i.e. el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de flujos de efectivo y estado de cambios del patrimonio neto). Está previsto que a partir de 2022 el etiquetado se amplíe al resto de los elementos que conforman la memoria.

## 5.9.- Operaciones vinculadas

Entre las funciones de la comisión de auditoría, como se ha expuesto anteriormente, también se encuentra la de informar, con carácter previo a las decisiones que deba adoptar el Consejo de Administración, de las operaciones vinculadas que Iberpapel Gestión o las sociedades de su Grupo realicen con consejeros o con accionistas titulares de una participación significativa.

Este apartado contiene la referencia al informe sobre operaciones vinculadas a que se refiere la recomendación 6 del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas, aprobado por acuerdo del consejo de la CNMV. De conformidad con lo previsto en el artículo 529 *ter* de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 10.1 del Reglamento del Consejo, corresponde a la comisión de auditoría de la Sociedad conocer las operaciones que la Sociedad o sociedades de su Grupo realicen con consejeros, en los términos previstos en la Ley y en el Reglamento del Consejo, con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el consejo de administración de la Sociedad o de otras sociedades del Grupo, o con personas a ellos vinculadas. La realización de dichas operaciones requerirá la autorización del Consejo, previo informe favorable de la comisión de auditoría, salvo en los supuestos en que su aprobación corresponda por Ley a la Junta General. Los consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deben abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión. Las indicadas operaciones se valorarán desde el punto de vista de la igualdad de trato y de las condiciones de mercado, y se recogerán en el informe anual de gobierno corporativo y en la información pública periódica en los términos previstos en la normativa aplicable. De acuerdo con la normativa aplicable, no será necesaria la autorización del consejo cuando se refiera a operaciones que cumplan la condición siguiente: que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquéllas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

Durante el ejercicio 2020 y hasta la fecha de publicación de este informe, la comisión de auditoría, en el ejercicio de su función supervisora, ha considerado que ningún miembro del consejo de administración, ni ninguna persona representada por un consejero, ni ninguna sociedad donde sean consejeros, miembros de la alta dirección o accionistas significativos dichas personas, ni personas con las que tengan acción concertada o que actúen a través de personas interpuestas en las mismas, ha realizado operaciones vinculadas que, perteneciendo al giro o tráfico ordinario de la Sociedad, no hayan sido realizadas en condiciones normales de mercado y no sean de escasa relevancia para la Sociedad y su Grupo.

## 5.10.- Propuesta de políticas

Con motivo de la pasada modificación del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas en junio de 2020, aprobada por la CNMV, se recomienda elaborar y aprobar por el consejo de administración, a propuesta de la comisión de responsabilidad social corporativa y/o de la comisión de auditoría, una política de control y gestión de riesgos y una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa.

En este sentido, la recomendación 45 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas establece que debería disponerse de una política de control y gestión de riesgos, establecido en el artículo 529 *ter* de la Ley de Sociedades de Capital y en el Reglamento del Consejo de Administración que su aprobación es función del consejo de administración. Dicha política facilita una comunicación transparente de los riesgos, determinando los principios que sustentan el sistema de gestión de riesgos y fijando los roles y responsabilidades de los involucrados en la gestión de riesgos.

Por otro lado, la recomendación 4 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas establece que debería disponerse de una política general de comunicación de información financiera, no financiera y corporativa. En este sentido, si bien la Sociedad ya dispone de una política de comunicación, debe completarse con otra que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés y que a su vez debe estar alineada con la política de relaciones con grupos de interés aprobada el pasado mes de junio.

Por ello en su sesión de 17 de diciembre de 2020 la Comisión acordó proponer al Consejo para su aprobación las citadas políticas, que resultaron finalmente aprobadas por el Consejo.

## 5.11.- Evaluación

Todas las cuestiones anteriormente expuestas quedan incluidas en el informe de actividades de la Comisión relativo al ejercicio 2020, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, habiendo sido presentado dicho Informe al Consejo a los efectos de la evaluación de su funcionamiento.

El consejo de administración procederá a evaluar la calidad de los trabajos llevados a cabo por la Comisión, en cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas.

## 6.- CONCLUSIÓN

El presente Informe recoge el resumen de las actividades realizadas por la comisión de auditoría durante el ejercicio 2020 para cumplir con las responsabilidades encomendadas.

A lo largo del ejercicio se ha contado con la colaboración de la Dirección del Grupo y de los Auditores de Cuentas así como del apoyo de Auditoría Interna para poder dar respuesta a estas responsabilidades de acuerdo a lo establecido en sus reglamentos.

Como resultado de su trabajo, los miembros de la comisión de auditoría:

- Consideran que el trabajo de la Comisión ha resultado satisfactorio con respecto a las funciones que le fueron asignadas;
- Han informado al consejo de administración y a la Dirección de la Sociedad sobre aspectos relativos a la información económico financiera de la Sociedad, la eficacia de sus sistemas de control interno con respecto a los riesgos relevantes y el grado de cumplimiento por la Sociedad de las normas y recomendaciones de buen gobierno; y
- Han informado al consejo de administración y a la Dirección de la Sociedad sobre aquellos aspectos potenciales de mejora en sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

Madrid, 25 de febrero de 2021